



Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

VISTO:

El Memorando N° 1662-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 061-2020-MTC/21.GO.MADN, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivo contribuir a la reducción de los costos



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, asimismo, bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/21-LP1 para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual deriva el Contrato N° 222-2018-MTC/21, regulándose este último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2349-9), no siendo de aplicación la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato;



Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO AYACUCHO (conformado por CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL y E. REYNA C SAC CONTRATISTAS GENERALES) en adelante el "Contratista" suscribieron el Contrato N° 222-2918-MTC/21 (derivado del Convenio N° 187-2018-MTC/21-LPI) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", en un plazo de 210 días calendario y por el monto de S/ 14'469,890.36 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa con 36/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;



Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 224-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 188-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la obra señalada en el párrafo precedente, en un plazo de 255 días calendario, por el monto de S/ 1'133,552.25

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley, se encuentra: "...f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones."





Resolución Directoral

N° 0295-2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

(Un millón y ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 25/100 Soles), incluido IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, se efectuó la entrega del terreno al Contratista y el inicio del plazo contractual empezó a regir el día 12 de enero de 2019, por lo que la fecha de término inicial de la obra quedó establecida para el 9 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta N° 025-2019 CONSORCIOAYACUCHO/RO, de fecha 18 de febrero de 2019, EL CONTRATISTA, solicita a través de la Supervisión, paralizar de manera temporal la ejecución de la obra, dado que las condiciones climáticas no le permiten seguir trabajando. Asimismo, refiere que las constantes precipitaciones pluviales que han originado atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, han afectado la ruta crítica del Programa de Avance de Obra vigente;

Que, a través de la Carta N° 089 – 2019-CORPEI/JS, con fecha de recepción 28 de febrero de 2019 por la Entidad, el Supervisor de la Obra remite el Informe de Paralización Temporal de la Obra, mediante el cual señala que debido a que el departamento de Ayacucho ha sido declarado en emergencia por el incremento de lluvias en la zona mediante Decreto Supremo No. 036-2019-PCM, las obras se encuentran en peligro por las precipitaciones pluviales, las cuales han sido evidenciadas por la supervisión, recomendando paralizar temporalmente la ejecución de la obra;

Que, el 1 de marzo de 2019, el Contratista, el Supervisor y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribieron el Acta de Acuerdos de Paralización de Obra; por lo que la fecha de paralización se produjo el 1 de marzo de 2019 y el reinicio de la ejecución de la obra se realizó el 2 de mayo de 2019; determinándose como nueva fecha de término contractual el 9 de octubre de 2019, debido a la suspensión antes indicada. La Gerencia de Obras señala que tramitó la Adenda 01 al Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21, por el período del 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de abril del 2019;

Que, mediante Memorando N° 107-2019-MTC/21.AYC, de fecha 5 de marzo de 2019, el Coordinador Zonal Ayacucho remite el Informe N° 020-2019-MTCC/21.AYC.LJNM, de fecha 01 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Luis Jhersamif Nontol Munares, Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Zonal, quien recomienda dar trámite al requerimiento de paralización de la obra formulado por



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

el Supervisor de la Obra, y formalizar la adenda de paralización temporal de obra, sin reconocimiento de gastos generales a favor del Consorcio Ayacucho;

Que, mediante el Memorando N° 575-2019-MTC/21.GO y el Informe N° 022-2019-MTC/21GO.RCHS, recibidos por la Oficina de Administración el 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Obras emitió opinión técnica, y solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21, mediante la cual se acuerde paralizar la obra a partir del 1 de marzo de 2019 y fijar como fecha de probable reinicio de las actividades el 2 de mayo de 2019, por causas no imputables a la Entidad ni al Contratista y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con fecha 09 de abril de 2019, el Contratista y la Entidad suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 222-2018-MTC/21, y las partes acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2019, teniendo sesenta y dos (62) días calendario de paralización. Consecuentemente, la obra es programada para culminarse el 09 de octubre de 2019;

Que, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 01 se da por no aceptada la prórroga solicitada por cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme al procedimiento establecido en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, toda vez que el pronunciamiento de la Entidad debió producirse dentro de los 21 días calendario de recibida su Carta, esto es hasta el 2 de setiembre de 2019, sin embargo el expediente fue remitido extemporáneamente por la Unidad Zonal de Ayacucho a la Sede Central recién el 23 de setiembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0412-2019-MTC/21, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veintiún (21) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 31 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de octubre de 2019 (desde el 10 al 30 de octubre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de noviembre de 2019;





Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

Que, con la Resolución Directoral N° 0436-2019-MTC/21, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta (30) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de noviembre de 2019 (desde el 01 al 30 de noviembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 0482-2019-MTC/21, de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de diciembre de 2019 (desde el 01 al 30 de diciembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 28 de enero de 2020;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Contratista, el Supervisor y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribieron el Acta de Paralización de Obra, en la cual precisan que el avance de la ejecución de la obra se ve afectado por la presencia de precipitaciones pluviales, eventos que no permiten continuar normalmente con la ejecución de la obra; por lo que acuerdan su paralización a partir del 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 y fijan como fecha probable de reinicio de la obra el 01 de abril de 2020, luego que el período de lluvias haya finalizado;



Que, con la Resolución Directoral N° 0009-2020-MTC/21, de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por treinta y un (31) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de enero de 2020 (desde el 31 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de febrero de 2020;

Que, con la coordinación de la Gerencia de Obras, el 15 de julio de 2020, el Contratista y el Supervisor suscriben el Acta de Acuerdos, en las que se precisa que la fecha de reinicio de la obra, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, es el 15 de julio de 2020, difiriendo la fecha de terminación de la obra al 14 de agosto de 2020. Igualmente, se advierte que la ejecución del Contrato en alusión fue paralizada por el impacto que ha generado la emergencia sanitaria (115 días calendario), y encontrándose pendiente la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, se acuerda modificar el plazo de la Terminación de la Obra del 15 de agosto de 2020 al 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01, lo que ocurra primero, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, en mérito a lo precitado, a través de la Resolución Directoral N° 0240-2020-MTC/21, de fecha 10 de setiembre de 2020, se resuelve declarar improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 06; puesto que el período solicitado por el Contratista sería reconocido en una Adenda;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0255-2020-MTC/21, de fecha 21 de setiembre de 2020, se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por diez (10) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de la ejecución de la obra al 30 de setiembre de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de setiembre de 2020 (desde el 21 al 30 de setiembre de 2020), y la recepción y liquidación de obra se extiende al 30 de octubre de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba a favor del CONSORCIO AYACUCHO la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/.1,332,883.30 incluido el IGV, con una incidencia específica de 9.21% respecto del monto contractual y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 291,965.65 incluido el IGV,





Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

con una incidencia específica de 2.02% en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/.1,040,917.65 con una incidencia acumulada de 7.19% en relación al presupuesto principal con precios referidos al 30 de abril de 2018, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21;

Que, por medio de la Carta N° 041-2020-CONSORCIO AYACUCHO/RL, de fecha 05 de octubre de 2020, el CONSORCIO AYACUCHO solicita al Supervisor la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por ciento veinte (120) días calendario, a fin de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30 de setiembre de 2020, invocando como causal la que señala: *"Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*. Al respecto, la citada Resolución fue notificada al CONSORCIO AYACUCHO el 30 de setiembre de 2020, vía correo electrónico, y el procedimiento de ampliación de plazo está definido en el Numeral 28.2 de las Secciones VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento (Sección VI de las Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.2.);



Que, con la Carta N° 067-2020-CORPEI/JS, recibida por la Unidad Zonal de Ayacucho el 08 de octubre de 2020, el Supervisor presenta la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, recomendando que se declare Procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 09 del Contrato N° 222-2018-MTC/21, por el plazo de ciento veinte (120) días, encontrando conforme con la solicitud del Contratista, toda vez que se necesita el plazo indicado para la ejecución del Adicional de Obra N° 01;



Que, mediante el Memorándum N° 401-2020-MTC/21.AYC y el Informe N° 120-2020-MTC/21.AYC.APD, ambos de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad Zonal de Ayacucho comunica a la Gerencia de Obras su opinión técnica, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N° 09 del Contrato N° 222-2018-MTC/21, toda vez que en la medida que con la Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21, de fecha 30 de setiembre de 2020, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 se requiere el plazo de 120 (ciento veinte) días para la ejecución de la citada Prestación Adicional;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 288-2020-MTC/21, de fecha 22 de octubre de 2020, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 08, toda vez que la Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21, de fecha 30 de setiembre de 2020, que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

N° 222-2018-MTC/21, fue notificada en la mencionada fecha, motivo por el cual el 30 de setiembre de 2020 cesó la causal de ampliación de plazo por atrasos no imputables al Contratista, respecto a la demora en la aprobación del Adicional N° 01 en alusión;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras emite la opinión técnica de su competencia, recomendando se declare Procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 09 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, por (ciento veinte) 120 días calendario, y se difiera el vencimiento del término de la obra del 01 de octubre de 2020 al 28 de enero de 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, y asimismo en cuanto al Supervisor recomienda se difiera el plazo de los servicios de supervisión de campo, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21 del 01 de octubre de 2020 al 28 de enero de 2021, y la recepción y liquidación de obra se extienda al 27 de febrero de 2021; de acuerdo al sustento técnico contenido en el Informe N° 061-2020-MTC/21.GO.MADN del Especialista en Administración de Contratos, que se transcribe a continuación:



“5. ANÁLISIS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

El numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato establece:

El Contratista solo podrá solicitar prórrogas de la fecha prevista de terminación durante la ejecución de las obras, por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra.



Con fecha 05.10.2020, el Consorcio Ayacucho, en Carta N° 041-2020-CONSORCIOAYACUCHO/RL dirigida a la supervisión de Obra, solicita la fecha de prórroga de la fecha de culminación de plazo N° 09 por 120 días calendario, del 01 de octubre 2020 al 28 de enero 2021, debido a la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 del 30 de setiembre 2020.

Con fecha 08.10.2020, el supervisor de la obra CORPEI S.A. con Carta N° 067-2020-CORPEI/JS remite la evaluación de la solicitud de prórroga de fecha de culminación de plazo N° 09, en cuyo contenido analiza la causal invocada por el ejecutor de obra y declara admisible la petición de prórroga N° 09 por 120 días calendario.

El contratista CONSORCIO AYACUCHO, está solicitando la prórroga de fecha de culminación de plazo N° 09, invocando como causal el efecto de la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 del 30 de setiembre de 2020. variación del Expediente Adicional N° 01; tipificada según el contratista como **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** y Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. La supervisión ha evaluado la documentación presentada con el contratista realizando el análisis correspondiente,





Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

encontrando la causal PROCEDENTE, al haberse notificado vía correo el 30.09.2020 fecha donde se cumple el plazo contractual vigente. De acuerdo a lo evaluado en el aspecto de fondo, se recomienda que la entidad suscriba una resolución aprobando la solicitud del contratista al haber autorizado la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 263-2020.MTC/21 de fecha 30.09.2020 y notificada vía correo electrónico el mismo día.

Conforme al procedimiento establecido en el contrato el contratista CONSORCIO AYACUCHO cumplió con presentar al supervisor de obra su solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por 120 días calendario con la Carta N° 041-2020-CONSORCIOAYACUCHO/RL de fecha 05.10.2020 y recepcionada por el supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. con fecha 05.10.2020, y el supervisor de la obra hizo traslado a la Oficina Coordinación Zonal de Ayacucho con la Carta N° 067-2020-CORPEI/JS, recibida por la Oficina Zonal de Ayacucho con fecha 08.10.2020. A partir de la presentación hecha por el CONSORCIO AYACUCHO el día 05.10.2020, la entidad tiene 21 días calendario para pronunciarse sobre su procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, el plazo para que la entidad se pronuncie vence el 26.10.2020;

La Oficina de Coordinación Zonal de Ayacucho a través de sus documentos de la referencia a) y b) de fecha 09.10.2020 respectivamente trasladan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, y que fuera recepcionada por la sede central con fecha 13.10.2020.



Conforme lo establece el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato:

Procedimiento General (para todas las causales)

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, **deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga; dentro de los 15 días calendarios posteriores al término del evento que motiva la solicitud** El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. **En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorga la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga.**



Causal de la Ampliación de Plazo

El Contratista considera fundada la prórroga de la Ampliación de Plazo N° 09 por "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista" y "**Cuando se aprueba la prestación adicional de obra**"; advirtiéndose que la causal de la ampliación de plazo que corresponde en el presente caso, es la indicada en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21. Sin embargo este documento establece que establece que "el Contratista solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de la terminación de la ejecución de la obra por alguna de los siguientes causales y siempre que **modifique la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga y ésta resulte necesaria para la culminación de la citada obra**: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

a la Entidad; iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."

Al respecto debemos precisar, dado que, la obra se encontraba paralizada desde el 31.12.2019 hasta el 31.03.2020 debido a efectos climáticos que impedían ejecutar la obra con normalidad, el gobierno a través del D.S. N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 dispuso el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del 16.03.2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19; la obra ha continuado paralizada hasta el 14.07.2020

Sobre el particular, el 15 de julio de 2020, con la coordinación de la Gerencia de Obras se acuerda suscribir un Acta de paralización de obra por motivo de la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19 del 01 de abril del 2020 al 14 de julio 2020, y como consecuencia de ello el día 15 de julio de 2020 se reinició la obra, difiriendo la fecha de terminación al 14 de agosto de 2020 (conforme a la Ampliación de Plazo N° 05 otorgada).

Al respecto, se advierte que la ejecución del Contrato N° 222-2018-MTC/21 fue paralizada -entre otros- por el impacto que ha generado la emergencia sanitaria (115 días calendario) y encontrándose pendiente la aprobación de la Prestación Adicional N° 1 que ha generado el retraso de la obra; se acuerda modificar el plazo de la Terminación de la Ejecución de la Obra del 15 de agosto de 2020 al 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01, lo que ocurra primero; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales. Por lo que, se deberá gestionar la respectiva adenda. Por lo que, la emisión de la respectiva adenda ya ha sido gestionada por la Gerencia de Obras a través de Memorando N° 1390-2020-MTC/21.GO de fecha 16.09.2020 dirigido a la Oficina de Administración.

Al respecto, se advierte que el período solicitado por el Contratista en la Ampliación de Plazo N° 09 es del 01.10.2020 al 28.01.2021, debido a que la Entidad con Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30.09.2020 aprobó la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/1,332,883.30 incluido el IGV., con una incidencia específica de 9.21% respecto del monto contractual y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/291,965.65 incluido el IGV, con una incidencia específica de 2.02% en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/1,040,917.65 con una incidencia acumulada de 7.19% en relación al presupuesto principal con precios referidos al 30 de abril de 2018. La citada Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 fue notificada al CONSORCIO AYACUCHO vía correo electrónico con fecha 30.09.2020.

El CONSORCIO AYACUCHO al tomar conocimiento que su solicitud de aprobación de Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante fue autorizado mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30.09.2020, con Carta N° 041-2020-CONSORCIO AYACUCHO/RL de fecha 05.10.2020 ha presentado a la supervisión CORPEI su solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por 120 días calendario.

Procedimiento del trámite de Ampliación de Plazo

Al respecto, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, establece que "La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente



Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos) Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga: dentro de los 15 días calendario posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorgará la eventual prórroga. En caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga.” (El resaltado es nuestro).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes **ES PROCEDENTE** otorgar la Ampliación de Plazo N° 09, por ciento veinte (120) días calendario del 01.10.2020 al 28.01.2021, dado que, la Entidad con Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30.09.2020 aprobó la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/1,332,883.30 incluido el IGV., con una incidencia específica de 9.21% respecto del monto contractual y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/291,965.65 incluido el IGV., con una incidencia específica de 2.02% en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/1,040,917.65 con una incidencia acumulada de 7.19% en relación al presupuesto principal con precios referidos al 30 de abril de 2018. La citada Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 fue notificada al CONSORCIO AYACUCHO vía correo electrónico con fecha 30.09.2020.



CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la causal expuesta por el Contratista se concluye:
Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 del CONSORCIO AYACUCHO en ciento veinte (120) días calendario del 01.10.2020 al 28.01.2021, solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, materia del contrato N° 222-2018-MRCY721, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el plazo de la obra al 28 de enero de 2021; en relación a los servicios de supervisión de la empresa CORPEI, del mismo modo se deberá diferir el plazo de la supervisión de campo materia del Contrato 224-2018-MTC/21 del 01.10.2020 al 28.01.2021 y la recepción y liquidación de obra se extiende al 27.02.2021.”

Que, igualmente los asientos pertinentes del Cuaderno de Obra son:

“ Asiento N°. 361 del Contratista, de fecha 09/10/19

El adicional de obra N° 01 genera plazos adicionales de tiempos en la ejecución de la obra, puesto que compromete partidas o actividades que forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; motivo por el cual el CONTRATISTA SOLICITA a la entidad conceder una prórroga de fecha de culminación de PLAZO PARCIAL por 21 días calendarios hasta que se determine el tiempo real de plazo adicional.

Asiento N° 534 del Contratista, de fecha 30/09/2020



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

Se registra en el cuaderno de obra la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21. Debe de regularizarse el plazo de ejecución contractual conforme lo señala la respectiva resolución.

Asiento N° 535 del Contratista, de fecha 01/10/2020

Se registra en el cuaderno de obra que al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 debe de regularizarse el plazo de ejecución contractual conforme lo señala la respectiva resolución."

Que, asimismo en cuanto a la evaluación a la ruta crítica se indica lo siguiente:

"RESPECTO A LA RUTA CRÍTICA:

En concordancia con el diagrama Gantt actualizado a la fecha de inicio, se puede observar que las actividades a ejecutarse en el mes de Julio, agosto y setiembre 2019 que corresponde a la ruta crítica son las siguientes:

PAVIMENTOS

Del cuadro 02 correspondiente al pavimento tenemos la partida de ruta crítica lo siguiente:

- **Pavimentos**
 - Base granular
 - Base granular estabilizado

Los cuales corresponden a partidas que se ejecutan luego de la partida de movimiento de tierra durante el mes de Agosto y Setiembre 2019.

En el cuadro 01 y 02 podemos observar la programación de los trabajos que correspondientes a pavimentos ya que éstas se ejecutarán posterior al movimiento de tierras indicadas en el proyecto.

//...



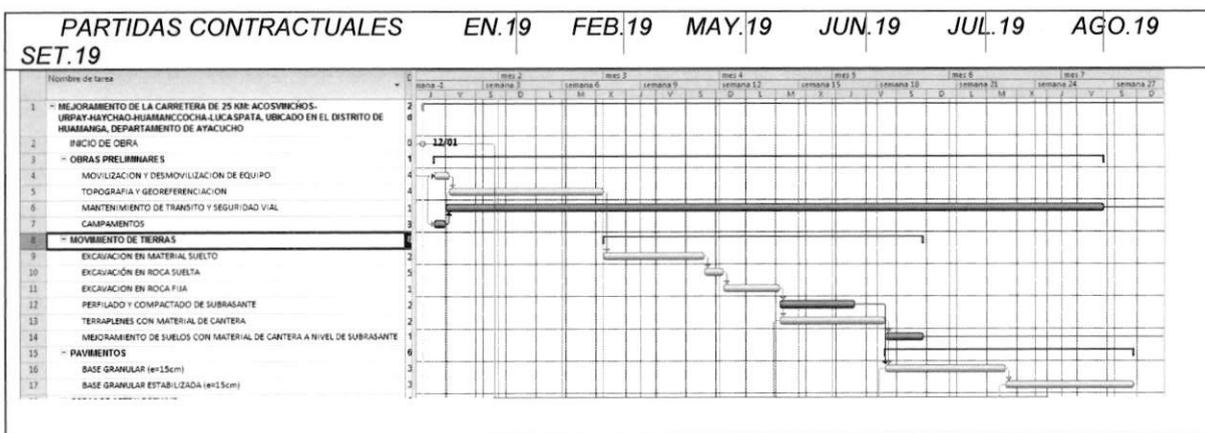


Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

CUADRO N° 01



CUADRO N° 02



En resumen, como se puede observar que en el colocado de material de base y base estabilizada puede perjudicar el normal avance de obra, tal como se puede apreciar en el cuadro No 01 que corresponde a las actividades de movimiento de tierra y pavimento, siendo la ejecución de dichas partidas durante el mes de Agosto y Setiembre 2019 como se puede apreciar en forma general en el Cuadro N° 01."

Que, sobre la base del sustento técnico emitido por la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 829-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 23 de octubre de 2020, emite opinión favorable en el sentido de aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, por ciento veinte (120) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de enero de 2021; y por la causal: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará



N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

el plazo de las garantías que hubiere otorgado.” Asimismo, respecto a los servicios del Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo del 01 de octubre de 2020 al 28 de enero de 2021, y la recepción y liquidación de obra se extiende al 27 de febrero de 2021;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/21, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09, por ciento veinte (120) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriendo el vencimiento del plazo de la ejecución de la obra al 28 de enero de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por ciento veinte (120) días calendario al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo del 01 de octubre de 2020 al 28 de enero de 2021, y la recepción y liquidación de obra se extiende al 27 de febrero de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Resolución Directoral

N° 0295 -2020-MTC/21

Lima, 26 OCT. 2020

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de las ampliaciones de plazo del Contrato N° 222-2018-MTC/21 y N° 224-2018-MTC/21, se deberá ampliar el plazo de las garantías que se hubieren otorgado.

ARTÍCULO 4.- El personal profesional de Ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra N° 09 y de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06 aprobadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, es responsable del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO 7.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYACUCHO, al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Unidad Zonal Ayacucho y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación del Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21 y del Contrato de Supervisión N° 224-2018-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



Exp. V012024834
BGV/ELT

[Firma]
D. CARLOS EDUARDO REY LA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO